

## INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### 1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN** (en adelante la Entidad o IVAM), en colaboración con la firma de auditoría AUREN AUDITORES SP, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 13 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 4 de octubre de 2017, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional, tras la finalización del trabajo de campo. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

- **ENTIDAD: INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN**
- **TIPO DE ENTE:** Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana integrada en el sector público instrumental de la misma (según el artículo 2.3 de la Ley 1/2015), y clasificado calificado como sector público administrativo (artículo 3 de la Ley 1/2015).
- **NORMA DE CREACIÓN:** Se crea por la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana como Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa.
- **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** La Entidad está adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con el número 09 de sección presupuestaria.
- **NORMATIVA REGULADORA:** Reglamento de organización y funcionamiento (ROF) del IVAM, aprobado por el Decreto 27/2015, de 27 de febrero, del Consell.



- **OBJETO SOCIAL:** Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
- **ORGANOS RECTORES:**
  - El Presidente.
  - El Consejo Rector.
  - El Director Gerente.
  - El Consejo Asesor.

La presidencia está ostentada por la persona titular de la Conselleria que tenga las competencias en materia de cultura. Al Consejo Rector le corresponden las facultades de supervisión y control del museo. Además del presidente, forman parte del Consejo Rector, un vicepresidente o vicepresidenta, los o las vocales, entre los que se encuentra el director del Instituto y un secretario o secretaria.

El responsable de la formulación de las cuentas anuales es el Director Gerente, y el responsable de la aprobación de las cuentas anuales es el Consejo Rector.

- **CONTROL INTERNO:** la Entidad no dispone de un Comité de Auditoría o auditor interno, por tanto, únicamente está sujeta a los controles efectuados por la Intervención General, mediante sus planes anuales de auditoría.

### 3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole del INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO (IVAM) se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.



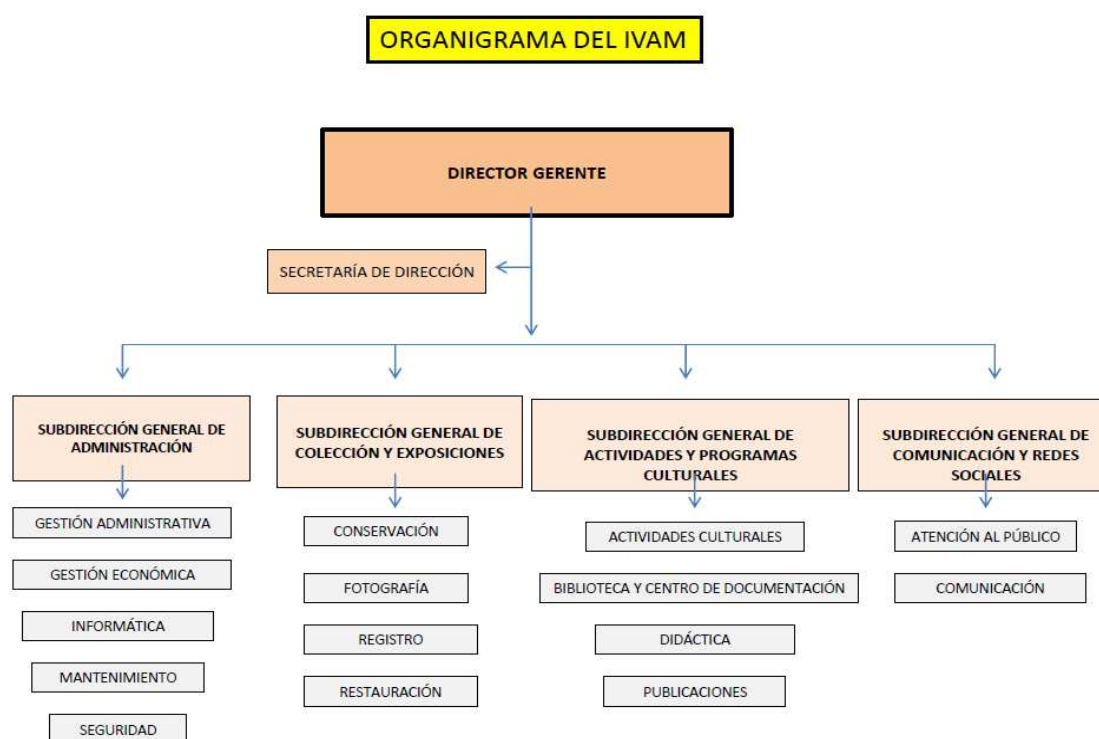
## 4. RESULTADOS DEL TRABAJO

### 4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

#### 4.1.1. Consideraciones generales

##### 4.1.1.1. Organigrama de la Entidad.

El organigrama es el siguiente:



El organigrama de la Entidad está encabezado por el Director Gerente, sobre quién recae la dirección del Museo, a quien le compete marcar las líneas artísticas y museística del Museo, consistente en adquisiciones de obras de arte, selección exposiciones temporales en el museo, bajo la supervisión del Consejo Rector.

Dependiendo directamente del Director Gerente, existen 4 subdirecciones (dirigidas cada una de ellas por un Subdirector, para la realización de las diferentes actividades de la Entidad, en concreto son:

- Subdirección general de administración: cuyas funciones son la gestión administrativa, la gestión económica, la gestión informática, mantenimiento y seguridad de la Entidad, integrada por 27 personas.



- Subdirección general de colección y exposiciones: cuyas funciones son la conservación, la restauración, el registro y control de las obras de arte. Forman parte de esta Subdirección 22 personas.
- Subdirección general de actividades y programas culturales: cuyas funciones son la organización de actividades culturales, la gestión de la biblioteca y el centro de documentación, los cursos, conferencias y publicaciones que realiza la Entidad. Para la realización de estos trabajos existen 12 personas.
- Subdirección general de comunicaciones y redes sociales: cuyas funciones son la organización de atención al público y las actividades de comunicación de la Entidad. Esta subdirección está integrada por 4 personas.

Asimismo, la Secretaría de Dirección está integrada por 3 personas.

En el organigrama facilitado por la Entidad no aparece ubicado el presidente de la Entidad, si bien es la persona de máximo rango en la Entidad.

#### **4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la Entidad (ROF).**

En el decreto 27/2015, de 27 de febrero, del Consell, se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento (ROF) de la Entidad. Asimismo, con arreglo a las competencias delegadas a favor del Director Gerente de la Entidad según en la resolución de 13 de marzo de 2015 de la presidenta del IVAM, sobre delegación de competencias en favor del Director Gerente del Instituto, le corresponden, en materia de personal, la ordenación de pagos y la resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

En diversos artículos del ROF se regulan las competencias en materia de personal, que vienen a resumirse del siguiente modo:

A la Dirección del Institut y de su personal, de conformidad con lo acordado por su Consejo Rector le corresponde: proponer al Consejo Rector los criterios que han de regir el desarrollo de los procesos selectivos de personal laboral propio de la Entidad; la ejecución de los procesos selectivos, así como la contratación y despido del personal laboral propio de la Entidad; la jefatura de personal de la Entidad, así como la elaboración de la relación de puestos de trabajo de personal, para su aprobación por el Consejo Rector.

Si bien, formalmente el Consejo Rector, a propuesta del Director Gerente, tiene la competencia para aprobar las necesidades de contratación de personal y las convocatorias de pruebas de admisión, y tomar razón de los contratos laborales, por tanto, la decisión final de contratación corresponde al Consejo Rector.

#### **4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación.**

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal laboral de las administraciones citadas en el apartado uno se regirá, además de por la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público y por los de la presente ley que así lo dispongan expresamente.



Por tanto, el marco normativo de las relaciones laborales de la Entidad vendrá definido por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el Estatuto Básico del Empleado Público y por la propia Ley 10/2010.

Asimismo, la Entidad se encuentra adherida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica, según acuerdo firmado el 27 de junio de 1995 entre la Dirección de la Entidad y el comité de empresa, y acuerdos de ratificación posteriores de fecha 25 de marzo de 1997 y el 4 de julio de 2013, por lo que aplica el mismo.

En relación al personal que ocupa puestos de carácter directivo, el marco normativo de aplicación queda definido, principalmente, por las siguientes normas:

- Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral (normativa básica).
- Artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, 30 de septiembre del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV.
- Decreto 56/2016, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
- Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

En 2016 el único contrato de alta dirección que tiene suscrito la Entidad es el de su director general, firmado el 12 de septiembre de 2015.

#### **4.1.1.4. Manual o normas internas en materia de gestión de personal.**

La Entidad carece de manual o normas internas en materia de gestión de personal, únicamente consta un “acuerdo entre la Dirección del IVAM y el comité de empresa relativo al desarrollo del artículo octavo, apartado provisión de puestos de trabajo y, artículo noveno, apartado 5 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica” firmado el 8 de febrero de 1999, relativo a la provisión de los puestos de trabajo.



#### 4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado (cuadro de retribuciones).

El total de empleados de la Entidad, así como el personal que ocupa puestos de carácter directivo es el siguiente:

	Personal Directivo	Personal Laboral fijo/indefinido	Personal laboral temporal	Personal funcionario de carrera	Personal funcionario interino	Otro Personal	Total
Nº	1	30	38	0	0	0	69
Retribuciones:	73.423	1.031.954	1.142.321	0	0	0	2.247.697

Durante el presente ejercicio ningún trabajador ha adquirido la condición de personal laboral indefinido.

La estructura de las retribuciones de los trabajadores de la Entidad, se ajustan a lo previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica, y las cuantías percibidas en 2016, a las incluidas en el artículo 27 de ley de presupuestos de la Generalitat para ese ejercicio:

- a) El sueldo y los trienios, que correspondan al grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal.
- b) Las pagas extraordinarias, percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.c de esta ley.
- c) El complemento de destino, que será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado.
- d) El complemento específico asignado al puesto de trabajo desempeñado.

No consta que se perciban complemento de carrera, de productividad o de actividad profesional, ni otro tipo de remuneraciones complementarias.

#### 4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo (RPT) y plan de igualdad.

De la documentación revisada se desprende que la Entidad no cuenta con una Relación de puestos de trabajo debidamente aprobada ni publicada en el ejercicio 2016, y que el plan de igualdad vigente en el 2016 fue aprobado el 1 de febrero de 2008.

#### 4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

##### 4.1.2.1 Elección y contratación.

El único personal directivo que tiene la Entidad es el puesto de director gerente, nombrado como tal, el 23 de septiembre de 2014 mediante Acuerdo de 22 de septiembre de 2014, del Consejo Rector. En el presente ejercicio no se ha realizado elección ni contratación de puestos de carácter directivo.

##### 4.1.2.2 Extinción.

En el presente ejercicio no se ha realizado ninguna extinción de puestos de carácter directivo.



#### **4.1.2.3 Régimen retributivo.**

Las retribuciones del Director Gerente de la Entidad ascienden a 67.615 euros anuales (establecidos en contrato de alta dirección formalizado en fecha 23 de septiembre de 2014), importe que supera el límite que marcan los presupuestos de la Generalitat, que se establece para los altos cargos de la administración de la Generalitat (art.19.5 del Decreto Ley 1/2011), si bien la Entidad obtuvo la autorización formal correspondiente por parte del Consell, de fecha 16 de mayo de 2014, para superar dicho importe.

#### **4.1.2.4 Obligaciones de buen gobierno.**

Se ha comprobado que el Director Gerente con fecha 31 de mayo de 2016 se adhirió al contenido del Código de Buen Gobierno del Decreto 56/2016, cumpliendo el plazo de límite de un mes desde la publicación de dicho Decreto en el DOCV (pues había sido nombrado en su cargo con anterioridad a la publicación de dicho Decreto).

Asimismo, en lo referente a declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y actividades, se ha verificado el adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 y DT 2ª del Decreto 56/2016.

Por otro lado, se ha verificado el correcto cumplimiento con el régimen de incompatibilidades, de los gastos realizados en el ejercicio de su cargo o función y el correcto cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que afectan a este personal sin detectar incidencias. También se han incluido los obsequios recibidos en el ejercicio 2016 y los viajes realizados con detalle de coste total y firma.

#### **4.1.3. Resto de personal.**

##### **4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos.**

Se ha verificado que la retribución del personal del ejercicio 2016 de la Entidad no ha superado el límite autorizado de retribuciones en la Ley de Presupuestos de 2016.

##### **4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades.**

Hemos analizado, en base a las muestras fijadas por la Intervención General de la Generalitat, dos de los cuatro procesos de selección de personal, habiéndose comprobado que los mismos se han ajustado al correspondiente procedimiento, habiéndose publicado la correspondiente convocatoria y siendo adecuado el contenido de las pruebas con los puestos a proveer.

Asimismo, para la única promoción interna que ha habido durante el ejercicio 2016, y que hemos revisado, tampoco se han detectado incidencias, aplicándose el mencionado procedimiento de selección vigente en la Entidad.

Las contrataciones obtuvieron el informe favorable de la conselleria con competencias en materia de hacienda.



#### 4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

En el IVAM en materia de comisiones de servicio se aplica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, y, adicionalmente, la Entidad aplica las instrucciones emitidas en 2012 por la Secretaría Autonómica de Presidencia y Abogacía General de la Generalitat en relación con los viajes nacionales e internacionales del personal.

La Entidad dispone de un documento interno “Desplaçament per rao de servei”, en donde se establece que para su autorización requiere de la firma/autorización previa por parte del Director Gerente.

El detalle de la muestra analizada, identificando el número de perceptores analizados y los tipos de indemnizaciones satisfechas e importes analizados es como sigue:

	Total	Muestra analizado	Perceptor A	Perceptor B	Perceptor C
NºPerceptores:	13	3	1	1	1
Retribuciones:	6.282,29	2.195,35	137,19	1.447,77	610,39
Nacional			3	10,5	7
Importe nacional			45,73	45,73	45,73
Internacional			0	10	3
Importe internacional			96,76	96,76	96,76

Analizados los expedientes se ha comprobado que tanto la autorización de la comisión y del gasto que conlleva, así como la justificación del mismo a resarcir, se ajustan a lo dispuesto en el mencionado Decreto 24/1997.

Se ha verificado que efectivamente el director gerente no ha percibido indemnización alguna.

## 4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### 4.2.1. Consideraciones generales.

#### 4.2.1.1. Consideración de la Entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

El IVAM es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa, a quién le es aplicable el régimen de contratación previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un poder adjudicador que tiene la consideración de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado TRLCSP.

#### 4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

El perfil del contratante publicado en la sede electrónica del IVAM, incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana, donde difunde información de carácter contractual, cumpliendo con el artículo 53 del TRLCSP en el ejercicio 2016, si bien, actualmente en el 2017, el enlace dirige a la Plataforma de Contratación del Estado.





#### 4.2.1.3. Instrucciones internas de contratación.

Dado que la Entidad es un poder adjudicador que tiene la consideración de Administración Pública no le es requerida la elaboración de unas normas internas de contratación.

#### 4.2.1.4. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

En este sentido, para la correcta contratación de los servicios exteriores, la Entidad tiene redactadas instrucciones concretas en los “pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares” que elaboran para la licitación de estos servicios.

#### 4.2.1.5. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

La relación de contratos adjudicados en el ejercicio es la siguiente:

Tipo de Contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº Contratos	Importe de adjudicación
Obras	Abierto	0	0
	Restringido	0	0
	Negociado	0	0
Servicios	Abierto	3	3.840.691
	Restringido	0	0
	Negociado	3	94.705
Suministros	Abierto	0	0
	Restringido	0	0
	Negociado	7	167.734

La relación de contratos realizados mediante contratación centralizada en el ejercicio es la siguiente:

Tipo de Contrato	Nº Contratos Basados (art. 198 TRLCSP)	Nº Peticiones bienes/servicios	Importe Agregado (IVA Excluido)
Servicios	0	0	0
Suministros	2	2	81.972

La Entidad está adherida obligatoriamente a los servicios de contratación centralizada, en los que se incluye el servicio de vigilancia y seguridad. A pesar de esto, la Entidad recibió en el ejercicio 2013 autorización de exención de contratación centralizada de dicho servicio por los requisitos específicos que tiene la Entidad (seguridad obras de arte), no constando ninguna comunicación posterior al respecto desde dicha fecha.

La Entidad no ha modificado contratos en el ejercicio.



La relación de contratos prorrogados en el ejercicio es la siguiente:

Referencia Expediente	Tipo de contrato	Objeto de contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Fecha adjudicación	Duración contrato inicial	Fecha prórroga	Duración prórroga	Importe prórroga
170/11	Servicios	Vigilantes de Seguridad	16,08€ p/h con arma 14,12 p/h € sin arma 1.558.640 € (2 años)	22/12/2011	01/02/12 a 31/01/14	20/01/2016	01/02/16 a 30/04/16	225.068,86 € (4 meses)
156/2012	Servicios	Auxiliares de sala de exposición	9,00 @ precio/hora 373.464 € (2 años)	05/02/2013	01/03/13 a 28/02/15	24/02/2016	01/03/2016 a 31/12/16	9,00 € precio/hora 133.195,62 € (10 meses)
139/2013	Servicios	Auxiliares de atención al público	10,78 @precio/hora 79.233 € (2 años)	11/03/2014	01/04/14 a 31/03/16	18/02/2016	01/04/16 a 31/03/17	10,78 € precio/hora 39.614,84 € (1 año)
146/14	Servicios	Limpieza	86.218,18 € (1 año)	15/06/2015	01/07/15 a 30/06/16	07/06/2016	01/07/16 a 30/06/17	86.218,18 (1 año)

#### 4.2.1.6. Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la Entidad.

Se incluye a continuación el cuadro resumen de los contratos de servicios de auditoría, asesoría fiscal, asesoría laboral, asesoría jurídica y/o consultoría contratados por la Entidad durante el ejercicio:

Procedimiento de contratación	Objeto de la auditoría/consultoría/asesoría	Persona/Firma contratada	Importe de la contratación (IVA excluido)	Fecha de la contratación inicial	Duración del contrato	Prórrogas / Contratos Sucesivos
Menor	Asesoramiento tributario y mercantil	Tomarial, s.l.p.	5.940,00	06/09/2016	1 año	no / no
Menor	Servicio de gestión de nóminas	Tomarial, s.l.p.	6.000,00	12/05/2016	1 año	no / sí

Para el “servicio de gestión de nóminas” se solicitaron 3 presupuestos, pero para el de “asesoramiento tributario y mercantil” solo existe el informe de necesidad interno para dicho servicio, formalizando un nuevo contrato con el mismo asesor del ejercicio anterior. Ambos servicios tienen el carácter de recurrentes anualmente, infringiendo con ello el artículo 23.3 del TRLCSP.

Todos los contratos o convenios a celebrar por las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Generalitat, cualquiera que sea su clase o cuantía o las características del contratista, que tengan por objeto la prestación servicios de asesoramiento en derecho, consejo jurídico y cualquier otro tipo de asistencia jurídica, requieren de informe favorable del abogado general de la Generalitat (*Art.4 Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat*).

La ausencia de dicho informe previo determina la nulidad de pleno derecho del acto de adjudicación del contrato, pudiéndose repetir contra la autoridad o funcionario que hubiese adjudicado el contrato las posibles indemnizaciones que pudieran abonarse como consecuencia de la declaración de nulidad del contrato.

Dado que los mencionados contratos carecen del informe a que se ha hecho referencia y su objeto pudiera estar incluido entre los enumerados en el art. 4 de la Ley 10/2005, la Entidad debiera dirigirse a la Abogacía de la Generalitat con el objeto de conocer el criterio de la misma respecto a este tipo de contratos y evitar posibles nulidades y responsabilidades, así como, en su caso, el comportamiento legal que corresponde a la Entidad respecto a la nulidad de los contratos vigentes y los finalizados.



#### 4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la Entidad.

En base a la información certificada por el IVAM a instancias de la IGGV, y la muestra seleccionada por la propia IGGV, hemos analizado los siguientes expedientes:

Referencia Expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
80/2016	Abierto	Servicio de atención al público de taquillas y Salas de Exposiciones del IVAM	1.037.196,27	UTE SERIVAM
142/2015	Abierto	Servicio Seguridad del IVAM	2.803.494,56	Servicios de Seguridad
148/2016	Negociado sin publicidad	Adquisición por compraventa de 28 obras de arte del artista "Joaquín Collado"	22.400,00	Librería Railowsky, S.L.
137/2015	Negociado sin publicidad	Transporte de las obras de arte de la exposición "Entre el mito y el espanto"	45.902,00	TTI, S.A.
156/2012	Prórroga	Auxiliares de sala de Exposiciones	9,00 € precio/hora 133.195,62 € (10 meses)	Manpower Group Solution, S.L.

De los contratos revisados hacemos mención de las siguientes incidencias de manera individualizada:

Expediente 80/2016 – Abierto – Servicio de atención al público de taquillas:

- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas no se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente según se regula en la DA 33.3ª TRLCSP.
- No consta en el contrato el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- No constan actas de recepción o documentos equivalentes en plazo.



#### Expediente 142/2015 – Abierto – Servicio de seguridad:

- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas no se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente según se regula en la DA 33.3ª TRLCSP.
- No consta en el contrato el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- Informe de necesidad firmado en fecha posterior al inicio del contrato.
- Leve retraso en el acta de reunión para la apertura del sobre 3 (está fuera de plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas).
- No hay actas de recepción o documentos equivalentes en plazo.
- Plazo de pago de las facturas superior a los 30 días.

#### Expediente 148/2016 – Negociado sin publicidad – Adquisición de obras de arte:

- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas no se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente según se regula en la DA 33. 3ª TRLCSP. Si bien, la aprobación de todas las adquisiciones de obras de arte han sido debidamente autorizadas según el procedimiento establecido por la Entidad.
- No consta en el contrato el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- No queda justificado el valor del contrato, tan sólo hay informe interno por parte de la Subdirección General de Colección y Exposiciones.

#### Expediente 137/2015 – Negociado sin publicidad- Transporte de obras de arte:

- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas no se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente según se regula en la DA 33.3ª TRLCSP.
- No consta en el contrato el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- No queda justificado el procedimiento elegido. Existe una necesidad reiterada todos los ejercicios, y con este procedimiento elegido se tiende a evitar por la entidad la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abiertos o negociados con publicidad.
- Leves retrasos/incumplimientos de plazos:
  - la propuesta de adjudicación por el jefe de departamento de registro es anterior a la finalización del plazo de negociación,
  - comunicación al ROCAP fuera de plazo,
  - Devolución de la garantía fuera de plazo.
- Plazo de pago fuera de plazo.



#### Expediente 156/2012 – Prórroga – Auxiliares de exposición:

- No consta en el contrato el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.

#### **4.2.3. Contratación menor.**

La relación de contratos menores formalizados en el ejercicio es la siguiente:

<b>Tipo Contrato</b>	<b>Nº Contratos</b>	<b>Importe de adjudicación agregado (IVA excluido)</b>
Obras	3	37.277
Servicios	68	310.529
Suministros	23	159.012
Otros	1	15.000

De conformidad con la muestra establecida por la IGVV, se han analizado los siguientes expedientes:

<b>Referencia Expediente</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Importe adjudicación (IVA excluido)</b>	<b>Duración</b>	<b>Adjudicatario</b>
1/2016	Contratación exhibición y producción exposiciones IVAM en autobuses EMT. Publicidad del	17.950,41	10 meses	Exterior Media Spain, S.A.
121/2016	Contrato de préstamo de la exposición Helena Almeida	15.000,00	4 meses	Fundação de serralves
1/2016	Reparación de compresor generadora climatación	1.285,69	3 meses	Genera Quatro, S.A.
5/2016	Mantenimiento de servicios IBM 2016	3.058,96	12 meses	Internacional Bussines Machines, S.A.
146/2015	Impresión de 400 catálogos de la exposición "VLC: Valencia Línea Clara"	5.039,29	15 días	LA IMPRENTA COMUNICACIÓN GRÁFICA
1/2016	Servicio de sustitución de camaras en el módulo de seguridad	8.852,68	3 días	LLORET PROTECCIÓN, S.L.
1/2016	Suministro e instalación de puertas de vidrio con cerradura exterior para las galerías del IVAM	14.347,11	10 días	Mantenimientos Integrales Turia
121/2016	Diseño y producción de 6 mesas/vitrinas para la exhibición de dibujos de Helena Almeida	4.695,80	2 meses	Matra Museografía Hábitat
78/2016	Servicio técnico de mantenimiento de lo servicios audiovisuales utilizados en los diferentes espacios del IVAM	14.876,03	11 meses	Nunsys
48/2016	Renovación anual 101 licencias de Lotus Verse (Cuentas de correo corporativo)	4.063,23	12 meses	Saytel
60/2016	Asesoramiento tributario y mercantil	5.940,00	12 meses	Tomarial



En relación a los contratos menores, con carácter general, se han detectado las siguientes incidencias en la mayoría de los expedientes:

- El pago de las facturas incumple el plazo establecido en la Ley 15/2010 de la lucha contra la morosidad.

De forma pormenorizada, las incidencias detectadas en los expedientes de contratación menor son las siguientes:

Expediente 1/2016 – Servicios- Publicidad en la EMT:

- Se ha detectado que en la numeración de expedientes de contratos se repite el mismo número de referencia debido a criterios internos de asignación por diferentes departamentos, que puede llevar a confusión y errores en el control de los expedientes

Expediente 121/2016 – Otros – Préstamo de exposición:

- No consta que la comunicación al registro oficial de contratos se haya realizado en plazo.

Expediente 1/2016 – Servicios- Reparación compresor:

- Se ha detectado que en la numeración de expedientes de contratos se repite el mismo número de referencia debido a criterios internos de asignación por diferentes departamentos, que puede llevar a confusión y errores en el control de los expedientes.

Expediente 5/2016 – Servicios- Mantenimientos servicios IBM:

- Sin incidencias a comentar.

Expediente 146/2015 – Servicios – Impresión de catálogos:

- Sin incidencias a comentar.

Expediente 1/2016 – Suministros- Sustitución de cámaras de seguridad:

- Se ha detectado que en la numeración de expedientes de contratos se repite el mismo número de referencia debido a criterios internos de asignación por diferentes departamentos, que puede llevar a confusión y errores en el control de los expedientes

Expediente 121/2016 – Suministros – Suministros de puertas de vidrio:

- Sin incidencias a comentar.

Expediente 78/2016 – Servicios – Mantenimiento servicios audiovisuales:

- Sin incidencias a comentar.



#### Expediente 48/2016 – Suministros – Renovación cuentas de correo:

- Sin incidencias a comentar.

#### Expediente 60/2016 – Servicios – Asesoramiento tributario y mercantil:

- Sin incidencias a comentar.

#### Análisis de la contratación menor no registrable certificada por la Entidad:

Asimismo, en el procedimiento seguido para la contratación menor no registrable (hasta 3.000 euros IVA excluido), la Entidad certifica una acumulación de 491.595 euros. Estos gastos son **tramitados directamente por el departamento solicitante** (cuyo proceso habitual está compuesto por el informe de necesidad, solicitud de 3 presupuestos, informe de adjudicación, notificación a los candidatos, realización del servicio y recepción de factura/albarán, y aprobación de la Propuesta de Gasto, por lo que la Gestión Administrativa no está obligada a intervenir en el proceso del expediente, excepto si implican derechos de autor o la redacción de algún contrato. Los gastos que no requieren derechos de autor o redacción de algún contrato no son supervisados por gestión administrativa, pero siempre son autorizados finalmente por el Director.

En el caso de que la intervención de la Gestión Administrativa no sea obligatoria, las acciones a realizar consisten en crear la Propuesta de Gasto (anexando el informe de necesidad y oportunidad, presupuestos e informe de adjudicación) y esperar a que la Propuesta de Gasto siga el circuito de autorización (son expedientes que tienen la documentación arriba indicada y sí tienen referencia, y publican en su web por separado las PG superiores o inferiores a 3.000 euros). Todos estos gastos son aprobados al final del proceso por el Director.

Se ha detectado una incidencia puntual, pues se ha incluido facturas que no pueden ser tramitadas como contratos menores, que, sin embargo, están incluidas en un contrato menor, como así ha ocurrido con el expediente referencia 49/2016.

Se comprueba la existencia de contratos con comunidades de bienes, sin embargo, al carecer éstas de personalidad jurídica propia no pueden contratar con la Administración, en concreto se ha detectado facturación acumulada con 3 comunidades de bienes (FERRETERÍA BALA, CB; CIVERA, CB; Y ESTUDIO PACO MORA, CB) por importe de 2.215 euros en el ejercicio 2016.

#### Análisis de fraccionamiento de contratos:

Para detectar posibles fraccionamientos de los contratos menores, se ha revisado la facturación por proveedores a través del modelo 340/347 detectando que hay 21 proveedores con un volumen de operaciones superiores 18.000 euros anuales, de los cuales hemos revisado el 100%, con el objeto de verificar si existen operaciones declaradas cuyo objeto del contrato sea similar y no estuviera asignado mediante un procedimiento abierto o negociado según el caso.



Al respecto de dicho análisis comentamos que se han detectado 6 proveedores (LA IMPRENTA, S.L.; MANTENIMIENTOS INTEGRALES TURIA, S.L.; LLORET PROTECCIÓN, S.L.; ART I CLAR, S.L.; MATRA MUSEOGRAFÍA Y HÁBITAT, S.L.; CARPINTERÍA SEBASTIÁN LÓPEZ) cuyo importe acumulado procede de contratos menores, que vienen provocados principalmente por los gastos accesorios a las diferentes exposiciones temporales del IVAM (tales como montaje y desmontaje, confección panfletos, gráficas y publicidad, servicios auxiliares, etc). El importe acumulado de estos 6 proveedores durante el ejercicio 2016 asciende a 220.252 euros, excediendo los límites cuantitativos y temporal permitido por el TRLCSP para los contratos menores; se están vulnerando con ello los principios de publicidad y concurrencia, deberían valorarse las necesidades de la Entidad en estos aspectos y tramitar el correspondiente procedimiento abierto o negociado. Lo mismo ocurre con determinados contratos de prestación de servicios de asesoría laboral o fiscal.

Se ha detectado a su vez qué para los servicios de transporte de obras de arte, siendo recurrentes, no se licitan por procedimiento abierto, sino por procedimiento negociados para cada exposición, así este ejercicio 2016 se han adjudicado 3 licitaciones de transporte de obras de arte por exposiciones temporales (“Entre el mito y el espanto”, “Christian Boltanski” y “Círculo íntimo. Pepe Espaliu”) por importe acumulado de 94.705 euros.

#### **4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN**

La Entidad durante el presente ejercicio no ha sido ni Entidad encomendante ni encomendataria en materia de encomiendas de gestión.

#### **4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO**

##### Becas:

Por Resolución de 28 de abril de 2016 (DOCV nº 7695 de 17 de mayo de 2016), el Director Gerente del IVAM, concedió 10 becas de formación y perfeccionamiento, conforme a la convocatoria publicada en el DOCV nº 7685 de 12 de enero de 2016.

No se han detectado incidencias en la concesión de dichas becas cuya dotación anual asciende a 12.000 euros (cada una) y una duración de 12 meses.

##### Convenios:

Los convenios analizados son los siguientes:

- Convenio celebrado con la Universidad de Valencia y la Universitat Politècnica de Valencia con objeto de “Creación Catedra de Estudios Artísticos siglo XX/XXI”.
- Adhesión a la Catedra de Estudios Artísticos siglo XX/XXI.
- Adenda al Convenio de colaboración entre les Corts y el IVAM.





Dichos convenios han generado ingresos a la Entidad por importe agregado de 30.000 euros para cubrir gastos de explotación.

No consta la inscripción en el registro de convenios, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 del Decreto 176/2014, que se refiere a la inscripción en el Registro de Convenios.

Por último, indicar que la Entidad con fecha 30 de noviembre de 2016 ha aprobado una circular específica sobre trámites a realizar antes de la formalización de convenios.

#### **4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

No se han detectado incidencias en relación al cumplimiento, por parte de la Entidad, de sus obligaciones tributarias (IVA, IRPF, IS, etc.) y con la Seguridad Social.

#### **4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN**

Durante el ejercicio 2016 no se ha suscrito ningún nuevo acuerdo con entidades financieras, por lo que no ha sido necesario solicitar ningún informe preceptivo y vinculante a la Consellería.

#### **4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD**

##### **4.7.1. Normativa de creación y de régimen interno.**

- La Entidad está cumpliendo los fines y actividades encomendados a la Entidad tales como la constitución y custodia de colecciones museísticas, así como la realización de las tareas museográficas asociadas al estudio y conservación de dichas colecciones; la producción y realización de exposiciones temporales; y la organización de otras actividades dirigidas a complementar las anteriormente mencionadas alrededor de la didáctica, la difusión y la investigación del Arte Moderno.

- Respecto de si la Entidad cumple con las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la Entidad, hemos comprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/1986 de 30 de diciembre de creación del IVAM y el artículo 6 del Decreto 27/2015, de 27 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVAM, que las convocatorias de reuniones las ha realizado el presidente en los plazos previstos y que en cada una de las sesiones se ha levantado el acta correspondiente. Todas las actas de las sesiones celebradas en 2016 están firmadas y los originales están depositados en el IVAM.

##### **4.7.2. Otras obligaciones formales.**

Hemos verificado el cumplimiento del resto de obligaciones formales que regulan el funcionamiento de la entidad sin detectar incidencias.



#### **4.7.3. Aplicación del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.**

- Durante el ejercicio 2016 no consta ninguna modificación que afecte al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad.
- La Entidad ha incurrido en un leve déficit de capital circulante negativo por importe de 66.877 euros al cierre del ejercicio 2016 (el ejercicio anterior había un superávit de capital circulante por importe de 145.578 euros). No consta que la Entidad fuera instada a presentar un informe sobre las causas del desequilibrio ni un Plan de Saneamiento al respecto.
- La Entidad no ha elaborado el plan de Pago a Proveedores previsto en el artículo 15 del Decreto Ley 1/2011, del Consell, para las situaciones de déficit de capital circulante. La Entidad expone que el déficit de capital circulante no es significativo, que es leve y coyuntural, y que no se trata de una situación estructural. Tampoco se ha elaborado un plan de saneamiento previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1/2011, si bien no tenemos constancia de que se haya instado por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública a la elaboración de éste.
- No tenemos constancia de que la Entidad fuera sometida a alguna medida de control adicional de las previstas el artículo 11 del Decreto Ley 1/2011.
- La Entidad no dispone de auditor interno.
- La Entidad no dispone de un comité de auditoría.

#### **4.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

##### **4.8.1. Publicidad activa**

##### **4.8.1.1. Comprobaciones formales.**

Para cada uno de los apartados descritos en el punto 4.8.1.2, y en base al artículo 8 de la Ley 2/2015, se ha procedido a verificar que:

- La información se publica en la página web del IVAM ([www.ivam.es](http://www.ivam.es)) o en Portal de Transparencia y es fácilmente localizable.
- La información publicada es veraz, objetiva y se encuentra actualizada.
- La información es comprensible, se publica de forma clara y está estructurada.
- La información es de fácil acceso y gratuita, en formatos que posibilitan y favorecen su reutilización.



#### **4.8.1.2. Publicación de la información económica, presupuestaria y estadística.**

Dentro de la web de transparencia de la Entidad aparece un enlace donde se puede encontrar la información económica, el enlace concreto es el siguiente:

<https://www.ivam.es/ivam-obert-portal-de-transparencia/informacion-economica/>

Dentro de dicho enlace aparecen los puntos específicos que analizamos a continuación:

##### **4.8.1.2.1. Contratación.**

Se comprueba en el Portal de Transparencia de la Entidad, que, para la información relativa a la contratación de bienes y servicios, se remite al perfil del contratante, donde verificamos la siguiente información:

- Consta información relativa al objeto y tipo contractual, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su adjudicación, instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado la licitación, número de licitadores participantes en el procedimiento, identidad de la persona o entidad adjudicataria y datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.
- No se obtiene evidencia de que conste información sobre: modificaciones, desistimientos y renunciaciones, prorrogas de los contratos, procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, los casos de revisiones de precios y cesión de contratos, publicación de los contratos menores, al menos, trimestralmente y subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato.

Para los gastos expuestos en el punto 4.2.3 (contratación menor), la Entidad ha publicado en su web la relación de gastos superiores e inferiores a 3.000 euros.

##### **4.8.1.2.2. Encomiendas de gestión.**

No resulta de aplicación información al respecto, ver apartado 4.3. del presente informe. Si bien, en la página web de la Entidad en el apartado de información económica sí aparece en el índice (sin información de enlace).

##### **4.8.1.2.3. Subvenciones y ayudas públicas concedidas.**

La Entidad ha publicado en su web, las ayudas (becas) concedidas en el 2016, si bien en un enlace web diferente al del portal de transparencia.

##### **4.8.1.2.4. Convenios.**

La Entidad ha publicado en su web la relación de convenios del 2016.



#### **4.8.1.2.5. Retribuciones íntegras anuales e indemnizaciones.**

Se ha detectado en la web la remuneración del personal de alta dirección de la Entidad, pero de forma genérica junto con el resto de remuneraciones genéricas de la Entidad.

#### **4.8.1.2.6. Cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización.**

La Entidad tiene publicadas en su web las últimas cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización emitidos.

#### **4.8.1.2.7. Plazo medio de pago.**

La Entidad deja publicado en su web el último plazo medio de pago.

#### **4.8.1.2.8. Gastos de caja fija.**

En la página web de la Entidad en el apartado de información económica si aparece en el índice, pero sin enlace de información pues la Entidad no realiza gastos de caja fija.

#### **4.8.1.2.9. Coste de las campañas de publicidad y promoción institucional y encuestas y estudios de opinión.**

La Entidad publica en su web un enlace con la información disponible al respecto.

#### **4.8.2. Derecho de acceso a la información pública.**

La Entidad ha establecido herramientas, por vía electrónica, para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentra publicada en las plataformas digitales (mediante solicitud previa, vía mail general de la Entidad, para la atención de todo tipo de consultas).

Se ha verificado que las solicitudes de información (a nivel general), son tramitadas y respondidas en el plazo de un mes (si bien en el periodo estival pueden sobrepasarse dicho plazo). La Entidad también responde a las solicitudes por escrito de registro de entrada.

### **5. CONCLUSIONES**

#### **5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.**

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la Entidad han sido los siguientes:

##### **5.1.1 Gestión de personal.**

- La Entidad no dispone de la Relación de Puesto de Trabajo debidamente aprobada y publicada en el ejercicio 2016.



### **5.1.2 Contratación.**

- Se está haciendo uso de los procedimientos de negociado sin publicidad, para necesidades de servicio reiteradas en el tiempo por la Entidad (transporte de obras de arte).
- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas siguen sin incluirse la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente según se regula en la DA 33.3ª TRLCSP.
- No consta en el contrato el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- La comunicación de la formalización del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana se sigue sin realizar en ocasiones conforme al plazo establecido en la Orden 11/2013, del 17 de junio, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- En los contratos de asistencia jurídica pudiera haberse omitido el informe preceptivo de la Abogacía de la Generalitat.
- La Entidad sigue sin cumplir el periodo medio de pago tanto de las operaciones referentes a los expedientes de contratación como de las operaciones comerciales (especialmente en menores).
- Se ha detectado que en la numeración de expedientes de contratos menores se repite el mismo número de referencia debido a criterios internos de asignación por diferentes departamentos, que puede llevar a confusión y errores en el control de los expedientes. (hasta 4 veces el 1/2016).

### **5.1.3 Encomiendas de gestión.**

Sin aspectos a comentar.

### **5.1.4 Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio.**

La Entidad no ha publicado en el registro de convenios en plazo adecuado los convenios realizados en el 2016.

### **5.1.5 Normativa fiscal y Seguridad Social.**

Sin aspectos a comentar.

### **5.1.6 Endeudamiento.**

Sin aspectos a comentar.

### **5.1.7 Normativa específica.**

La Entidad no dispone de auditor interno ni comité de auditoría.



### **5.1.8 Transparencia en la gestión pública.**

La Entidad, para la información relativa a la contratación de bienes y servicios, se remite al perfil del contratante de la Generalitat, que no contiene toda la información requerida por la legislación.

### **5.2. Resolución de incidencias del ejercicio anterior.**

- Sin aspectos a comentar.

## **6. RECOMENDACIONES**

### **6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado.**

Adicionalmente, la Entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

#### **6.1.1 Gestión de personal.**

- Recomendamos a la Entidad que realice todas las gestiones oportunas para que la masa salarial sea aprobada.

#### **6.1.2 Contratación.**

- Recomendamos a la entidad solicite de la Abogacía de la Generalitat informe acerca de la inclusión de los contratos de asesoría tributaria, mercantil y laboral (apartado 4.2.1.6) en el artículo 4 de la Ley 10/2005, y en su caso, forma legal de proceder por parte de la Entidad con respecto a los contratos vigentes y finalizados con idéntico objeto.

- Recomendamos a la Entidad que revise su criterio interno de asignación en la numeración de expedientes de contrato, ya que se ha detectado que se repite el mismo número de referencia debido a criterios internos de asignación.

#### **6.1.3 Encomiendas de gestión.**

Sin aspectos a comentar.

#### **6.1.4 Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio.**

Sin aspectos a comentar.

#### **6.1.5 Normativa fiscal y Seguridad Social.**

Sin aspectos a comentar.



### **6.1.6 Endeudamiento.**

Sin aspectos a comentar.

### **6.1.7 Normativa específica.**

Sin aspectos a comentar.

### **6.1.8 Transparencia en la gestión pública.**

La ubicación del portal de transparencia cuesta de encontrar en la página principal del IVAM, sería recomendable que fuera más visible y localizable.

## **6.2. Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.**

- Respecto de la revisión a la adecuación a normativa actual del procedimiento de selección vigente con fecha 12 de julio de 2017 la Abogacía General de la Generalitat emitió informe a petición de la Entidad sobre si dicho acuerdo podría entenderse vigente tras las modificaciones operadas en materia pública desde su aprobación, concluyendo que sería aconsejable la adopción de un nuevo acuerdo que sustituyese al anterior habida cuenta de los numerosos cambios legislativos que ha habido desde dicha fecha, pero no indicando en su informe que el acuerdo no estuviera vigente y/o incumpliera la legislación.
- La Entidad se ha mantenido en colaboración con la Dirección General de Transparencia, para mejorar el portal de transparencia.
- La Entidad, en el ejercicio 2017, ha implementado un nuevo modelo de informe de necesidad para justificar de forma suficiente la aplicación del artículo 170.d en cuanto a las razones técnicas o artísticas que exigen del principio de concurrencia.
- La Entidad, en el ejercicio 2017, a fecha actual ha implementado un nuevo modelo de informe de necesidad para justificar suficientemente la determinación del plazo de acuerdo con los arts. 23 y 303 TRLCSP, en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

22 de diciembre de 2017

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

*Firma electrónica*  
RAFAEL LLUNA VILLAR  
SOCIO AUDITOR

*Firma electrónica*  
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO Y AUDITORÍAS